



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 865-2020-GRLL/GOB

Trujillo, 28 OCT 2020

VISTO:

El Memorandum N° 1176-2019-GRLL-GGR, de 27 de noviembre de 2019, expedido por la Gerencia Adjunta, por el que dispone la adecuación del Código de Conducta del Gobierno Regional de La Libertad – Unidad Ejecutora N° 001, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 759-2019-GRLL/GOB, extendiendo su competencia a las Ejecutoras que integran este Gobierno Regional, atendiendo al Plan de Acción propuesto a la Contraloría General de la República, conformando el expediente con Sisgedo N° 05520299 con seis (6) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 258-2016-PCM, se crea la Comisión Consultiva denominada "Comisión Presidencial de Integridad" como dependencia del Despacho Presidencial, la cual fue expedida dada la necesidad de promover en el país una cultura de integridad y respeto a los principios éticos en la función pública, controlar y transparentar los conflictos de interés y la gestión de intereses; prevenir y sancionar la corrupción. A la vez, en el Informe de su propósito dicho cuerpo colegiado, en el ítem III.- Fortalecer la integridad y la ética en el Sector Público, propone que cada entidad elabore un Código de Conducta para sus servidores de acuerdo con las funciones que le corresponda, tomando como base el Manual Nacional sobre Principios, Deberes y Prohibiciones Éticas de la Función Pública, desarrollado por la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN);

Que, de acuerdo con la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado por el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, la cual es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionalmente Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, una de las causas de la corrupción en el Perú es la falta de reconocimiento de los principios éticos y valores morales, precisando que en el caso de los servidores civiles, existe un alto nivel de desconocimiento acerca de las normas de conductas que deben aplicarse en el trabajo diario, así como los principios rectores de la función pública;

Que, de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; de ello resulta que uno de los principales mecanismos para promover la integridad pública son los códigos y cartas de buena conducta administrativa, los cuales vienen a ser los instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 – 2021, dispuso en el Apartado III. Objetivos Específicos y Acciones del Plan. 3.1. Acciones del Plan. EJE 1. Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción. Objetivos Específicos: (...) 1.4 Promover e instalar una cultura de integridad y de ética pública, en los (las) servidores (as) civiles y en la ciudadanía;

Que, asimismo, la Tabla N° 11. Modelo de Integridad para las entidades del Sector Público, que forma parte del decreto supremo citado en el Considerando anterior, en el Componente 3. Políticas de Integridad. Sub Componente 3.1 Código de Ética. Acciones Sugeridas, propone: *Incorporar en el Código de Ética ejemplos para su mejor entendimiento y aplicación*, evidenciándose con ello un esfuerzo similar al que se realiza en la elaboración de un Código de Conducta en la entidad;

Que, conforme al desarrollo de la metodología participativa para la implementación del Código de Conducta en la entidad, resulta de vital importancia la aprobación del Código de Conducta a través de una norma legal institucional;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 2293-2018-GRLL/GOB, de 24 de setiembre de 2018, se resuelve conformar el Equipo Técnico y Equipo de Trabajo del Código de Conducta, en su calidad de corresponsables de la implementación del



Código de Conducta del Gobierno Regional de La Libertad – Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 759-2019-GRLL/GOB, de 20 de marzo de 2019, se resuelve.- Aprobar, el documento denominado "Código de Conducta del Gobierno Regional de La Libertad – Unidad Ejecutora N° 001", el cual en calidad de Anexo forma parte integrante del referido documento resolutivo;

Que, la Gerencia Adjunta con Memorándum N° 1176-2019-GRLL-GGR, de 27 de noviembre de 2019, dispuso la adecuación del Código de Conducta del Gobierno Regional de La Libertad – Unidad Ejecutora N° 001, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 759-2019-GRLL/GOB, extendiendo su competencia a las Ejecutoras que integran este Gobierno Regional, atendiendo al Plan de Acción propuesto a la Contraloría General de la República;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 y sus modificatorias, estando al Informe Técnico Legal N° 002-2019-GRLL-GGR-GRA/SGRH-CSPA, contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, el ámbito de aplicación del documento denominado "Código de Conducta del Gobierno Regional - Unidad Ejecutora N° 001", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 759-2019-GRLL/GOB a **todas las Unidades Ejecutoras integrantes del Pliego 451 – Gobierno Regional de La Libertad**, de conformidad con los argumentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la coordinación técnica del Código de Conducta a la Oficina de Personal o la que haga sus veces en cada Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Código de Conducta sea de aplicación a las servidoras y servidores públicos de todas las Unidades Ejecutoras integrantes del Pliego 451 – Gobierno Regional de La Libertad, cualquiera sea su modalidad de contratación. También resulta aplicable para las personas jurídicas o naturales que proveen servicios y/o bienes a cada una de ellas.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR, que el Código de Conducta se encuentra publicado a disposición de los interesados en el Portal Institucional del Gobierno Regional de La Libertad: www.regionallibertad.gob.pe, adjunto a la Resolución Ejecutiva Regional N° 759-2019-GRLL/GOB; no obstante, cada Unidad Ejecutora que cuenten con esta herramienta informática también deberán publicar aquél, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, las labores de seguimiento, monitoreo y evaluación de los temas de ética y conducta en la entidad y, específicamente, del Código de Conducta del Gobierno Regional de La Libertad a la Oficina de Personal o la que haga sus veces en cada Unidad Ejecutora perteneciente al Pliego Gobierno Regional de La Libertad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la a la Oficina de Personal o la que haga sus veces en cada Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de La Libertad, el diseño de un Plan de Difusión Interna y Externa del Código de Conducta en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, el cual deberá ser ejecutado en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos. Este Plan debe ser revisado al inicio de cada año fiscal, a fin de renovar la estrategia de difusión interna del Código de Conducta.

ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR, a todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional de La Libertad, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y al Órgano de Control Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



REGION LA LIBERTAD

EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNADOR REGIONAL (a.i.)

